ADENDA No. 01

SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No AMG-MC-032-2026
Septiembre 24 DE 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA CONDICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUAYATA - BOYACA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en las condiciones de la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA No AMG-MC-032-2026** y**,**

CONSIDERANDO

Que mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía No. AMG-MC-032-2026, publicada el 23 de septiembre de 2026, el Municipio de Guayatá adelantó el proceso de selección cuyo objeto es la "PRESTAR LOS SERVICIOS VETERINARIOS PARA REALIZAR ESTERILIZACION QUIRURGICA EN CANINOS Y FELINOS, HEMBRAS Y MACHOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYATA MEDIANTE JORNADAS MASIVAS".

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para la presentación de observaciones a la invitación pública y sus documentos anexos, se recibieron observaciones, solicitudes de aclaración y recomendaciones por parte de posibles interesados en participar en el proceso de selección.

Que la Entidad procedió a analizar integralmente las observaciones formuladas, verificando su pertinencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva.

Que, como resultado del análisis efectuado y de las respuestas emitidas a las observaciones presentadas, se evidenció la conveniencia de ajustar algunos aspectos de los requisitos de capacidad técnica exigidos dentro del proceso, con el fin de brindar mayor claridad a las condiciones de participación y fortalecer los mecanismos que permitan verificar la calidad y legalidad del material académico objeto del contrato.

Que, en consecuencia, se considera procedente modificar la capacidad técnica requerida, incorporando la exigencia de Resolución obligatoria de Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (Exigida en por la normatividad sanitaria vigente mediante la Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006 del ministerio de salud y la protección social (Medicamentos de Control Especial), Resolución 0229 del 17 de marzo de 2026.

Que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, el presupuesto oficial, las condiciones esenciales del proceso ni afecta los principios de igualdad y libre concurrencia, toda vez que corresponde a una precisión de carácter técnico encaminada a fortalecer la calidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

Que, en virtud de lo anterior, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la Administración para realizar ajustes a los documentos del proceso antes del cierre de la convocatoria, se hace necesario expedir la correspondiente adenda modificatoria.

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el numeral 4.4. CAPACIDAD TÉCNICA de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. AMG-MC-032-2026, el cual quedará para todos los efectos legales y contractuales de la siguiente manera:

4.4. CAPACIDAD TÉCNICA

1. El proponente deberá contar con una **UNIDAD MÓVIL VETERINARIA:** Vehículo acondicionado para la realización de procedimientos quirúrgicos, compacta pero dividida en sesiones, separadas estratégicamente y divididas por puertas corredizas para evitar infecciones ya que todos los procesos se llevan a cabo dentro de la misma, con capacidad de desplazamiento a área Urbana y Rural.

Anexar carta de propiedad, SOAT vigente y Revisión técnico mecánica vigente

2. Resolución obligatoria de Inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes (Exigida en por la normatividad sanitaria vigente mediante la Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006 del ministerio de salud y la protección social (Medicamentos de Control Especial), Resolución 0229 del 17 de marzo de 2026.

SEGUNDO. La presente adenda entra a formar parte de los documentos que componen el proceso de contratación, de conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, deberá ser publicada en el portal del SECOP dentro de los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Guayatá, a los Veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2026.

JULIO ALBERTO ROMERO CAMACHO
Alcalde Municipal

Proyecto: *Angie Lizeth Mendivelso Ariza – asesor contratacion*
Reviso: *Lorena astrith Lopez – secretaria de Gobierno*
Aprobo: *Julio Alberto romero Camacho – Alcalde*